PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE

Artículo 1º Expresar su rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 542/20, emitido del Poder Ejecutivo Nacional, B.O. 18/06/2020, por el que se dispone la prórroga de la suspensión de la aplicación del artículo 32 de la Ley 24241, y así se suspende la movilidad de las prestaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones nacional, pues esa norma resulta excesiva y violenta los principios establecidos en la Constitución Nacional; e instar al mismo a dejar sin efecto la medida adoptada.-

Artículo 2º Instruir a los Señores y Señoras Diputados y Senadores Nacionales, que representan a la Provincia de Entre Ríos y su pueblo, a rechazar el mencionado decreto de necesidad y urgencia, sosteniendo la plena aplicación del artículo 32 de la Ley 24241, según la redacción de la Ley 27426.-

Artículo 3º De forma.-

Cámara de
DIPUTADOS
–Entre Ríos–

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que en el Boletin Oficial del 18/06/2020 se publica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 542/2020.-

Que el Sr. el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, con acuerdo de ministros, dispone mediante esa norma la prórroga "hasta el 31 de diciembre de 2020 la suspensión de la aplicación del artículo 32 de la Ley Nº 24.241".-

Que ya por Decreto 163/2020 el Poder Ejecutivo Nacional deja de aplicar el artículo 32 de la Ley 24241.-

Que aún resuenan los tumultos y desmanes provocados por aquellos que hasta el 10 de diciembre de 2019 no eran gobierno, y que lesionaron a personal de fuerzas de seguridad y destruyeron patrimonio público, ejerciendo desde fuera y desde adentro presión con actos anti democráticos contra el Poder Legislativo, tratando de impedir una modificación al cómputo de la movilidad jubilatoria.-

Que esos mismos diputados y diputadas, senadores y senadoras, dirigentes locales, manifestaban diatriba contra el proyecto de reforma.-

Que menos de dos años duro esa "lucha", esa postura tan protectora de los derechos y la vida de los jubilados, que llegaron a usar términos como genocidio en relación a ese proyecto, ha cambiado dando un giro contradiciendo esos argumentos altisonantes.-

Que una vez en el gobierno el Frente por Todos, ex Frente para la Victoria, sostuvo que las razones presupuestarias en base a las que el gobierno del Presidente Macri propuso la modificación al art. 32 de la Ley 24241, no eran tan malas, es más fueron más allá y ni siquiera ese cómputo sería aplicable.-

Que los jubilados nacionales tendrán al menos durante un año aumentos que no seguirán los índices de inflación, pues el Sr. Presidente de la Nación, por decretos de necesidad y urgencia ha suspendido la aplicación del cálculo aprobado por la Ley 27426.-

Que esa ley, resistida antes, hoy es suspendida en su aplicación pero no por mala ley sino por decisiones personales y conveniencias políticas, así el resultado de la suspensión será una disminución del poder adquisitivo del haber jubilatorio frente a una imparable inflación.-

Que lo que por derecho, Ley 27426, se otorga, por Decreto se suspende, y en parte se quita.-

Que el único justificativo es la emergencia, la misma por la que se delegaron poderes extraordinarios al poder ejecutivo durante casi doce años en forma ininterrumpida, y que desde enero de 2020 volvió a regir, y esta vez cercenando derechos adquiridos de una gran porción de jubilados nacionales.-

Que estos decretos sólo hacen que el sistema vuelva a funcionar en base a las incesantes acciones de amparo a los que los jubilados se ven forzados a recurrir en defensa de sus haberes que por Decreto disminuyen y pierden poder adquisitivo frente a la inflación.-

Que, nuevamente el Estado Nacional seguramente no acatará el acuerdo que el Gobierno Argentino suscribió ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2009, según el cual los reclamos por jubilaciones se pagarían dentro de los 120 días de la sentencia y que no se apelarían los fallos adversos al Estado.-

Que nuevamente los jubilados quedan a merced de la buena o mala decisión del Poder Ejecutivo Nacional.-

Cámara de
DIPUTADOS
– Entre Ríos –

Que al Poder Legislativo no corresponde declarar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de una norma, seguramente, ese Decreto como el anterior no pasarán por el tamiz de la justicia.-

Que desde Entre Ríos corresponde manifestarnos ante el atropello a los derechos de nuestros mayores, ante el silencio de las autoridades locales, ante la falta de respuesta hacia los entrerrianos que son jubilados nacionales.-

Que por ello, y defensa del derecho oportunamente otorgado por la Ley 27426 a nuestros jubilados, es que propongo el presente proyecto de resolución y solicito la aprobación por el pleno de la Cámara.-

AYELEN ACOSTA
Diputada Provincial
Bloque PRO
AUTORA